



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires para que, por intermedio de los organismos que correspondan, responda a esta Honorable Cámara sobre los puntos que a continuación se enumeran y que resultan de interés:

- Informe cuales fueron los programas específicos que desde el 2007 se pusieron en marcha para lograr los objetivos centrales de la ley 13.688 y el resultado alcanzado, dado que muchos bonaerenses entre ellos docentes, alumnos y padres no perciben cambios.
- Informe si se ha elaborado un plan específico de alcance plurianual con la finalidad de cumplimentar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años (art.16 de la ley 13688) y la implementación de la jornada extendida o completa (art. 186 de la ley 13688), en caso de respuesta afirmativa adjúntelo;
- Si no hubiera el mencionado plan determine: a) cuantos establecimientos son necesarios para lograr los objetivos mencionados (considerando ampliaciones de existentes y construcción de nuevos); b) mensurar la inversión necesaria y que porcentaje del presupuesto anual puede afectarse; c) cuántos docentes, profesionales, auxiliares, técnicos, administrativos, sería necesario nombrar; para alcanzar estos objetivos;
- Informe cuantos establecimientos implementan jornada extendida y completa, destacando que cantidad de alumnos reciben esta modalidad educativa y en que distritos.
- Informe cuantas horas de clases reales tienen los alumnos de los distintos niveles educativos agrupados por distrito;
- Informe si se realizaron estudios para lograr el nombramiento de docentes por cargos con concentración horaria en un mismo establecimiento.
- Informe el nivel de ausentismo a clases y/o la deserción escolar de los últimos diez (10) años y desagregado por distritos.
- Informe cuantos establecimientos educativos tienen gabinete informático y cual es el promedio de equipos informáticos por alumno;
- Informe cuántos establecimientos educativos y de que niveles, poseen comedores escolares y a cuantos alumnos se les brinda este servicio.
- Informe en cuantos establecimientos y de que niveles, se realizan procesos de formación para incorporar los principios y valores del cooperativismo,

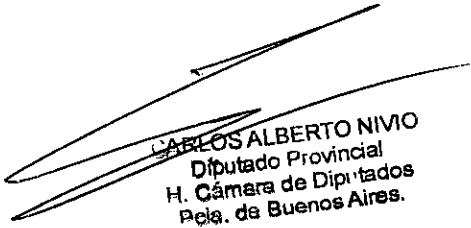


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



del mutualismo y el asociativismo, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y el art. 16 de la Ley 13.688;

- Informe que propuestas educativas se implementaron para promover la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los alumnos, asegurando a los Pueblos Originarios y las comunidades migrantes el respeto a su lengua y a su identidad cultural.
- Informe que propuestas educativas se implementaron para desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socio-ambiental.
- Informe si se capacita en forma permanente, en servicio, fuera del horario escolar y laboral con puntaje y gratuitamente a los docentes y no docentes del Sistema Educativo Provincial, de ser positiva como se realiza dicha capacitación.
- Informe si se han desarrollado estudios de investigación, para averiguar las causas de la violencia en las escuelas. De ser positivo las conclusiones a que se arribaron y las medidas que se proponen para superar este grave problema.
- Cualquier otra información que ayude a clarificar la situación de la educación bonaerense en todos los niveles y todos los distritos.


CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTO

La ley 13.688 sancionada el 27 de junio de 2007 establece que "La educación es una prioridad provincial y constituye una política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social sustentable de la Provincia en la Nación".

Durante los años 2005 y 2006 el Congreso de la Nación Argentina sancionó tres leyes fundamentales para el sistema educativo argentino, ellas son: la ley 26.058 que "tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio; la ley 26.075 de financiamiento educativo que tenía como objetivo el incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional para alcanzar en el año 2010 una participación del seis (6) por ciento en el Producto Bruto Interno y la ley 26.206 que "regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella..."

Esta trilogía normativa vino a poner fin a la reforma educativa impuesta en la década del los 90, al compás del Consenso de Washington con las nefastas consecuencia que fue denunciado por algunos partidos políticos, sindicatos docentes y agrupaciones estudiantiles

En los fundamentos de la Ley 13.688 plantea que el sistema educativo debe responder a las interpelaciones de los tiempos que vendrán, con la garantía de que los cambios necesarios se harán teniendo en cuenta los siguientes principios:

- El carácter de derecho personal, bien social y bien público de la educación y el conocimiento;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- La responsabilidad pública de educar a las nuevas generaciones y al conjunto de la sociedad;
- La indelegable responsabilidad del Estado de sostener política, financiera y pedagógicamente el sistema de educación pública, y garantizar que la educación que se realice por diversos medios privados cumpla con los principios de esta ley;
- La condición de sujetos de derecho de los niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores;
- Los principios de respeto a los derechos humanos y de no discriminación por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística;
- La inescindible vinculación entre el sujeto social y la protección del ambiente;
- La libertad de enseñar y aprender, en el marco de los principios anteriores;
- El derecho al acceso, permanencia y graduación en todos los niveles, modalidades y programas educativos por parte de todos los habitantes de la Provincia, y de aquellos que accedan desde fuera por medio de nuevas opciones tecnológicas;
- La posibilidad de continuidad de los estudios, sin que existan circuitos terminales, garantizando el tránsito vertical y horizontal por el sistema de educación escolarizado, al cumplir con los requisitos que se fijan para la aprobación de cada segmento formativo, al mismo tiempo que estableciendo estrategias de reconocimiento de los saberes adquiridos en otras prácticas no escolarizadas;
- La calidad de la educación entendida como el cumplimiento de los anteriores enunciados y de la transmisión de los principios científicos y tecnológicos y de lenguajes que presiden la producción cultural en el más alto nivel contemporáneo; y
- El acceso irrestricto a la información pública en tanto derecho consagrado constitucionalmente, inalienable y necesario para el libre ejercicio de la ciudadanía, la transmisión social de la cultura y el cumplimiento de los principios anteriores.
- La imprescindible vinculación entre Educación, Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva, propendiendo a su integración normativa y a la articulación orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas que desarrollen las distintas dependencias y organismos del Estado y de la sociedad civil.

En el artículo 16 de la Ley 13.688 se plantea que los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

- Brindar una educación de calidad, entendida en términos de justicia social conforme a los principios doctrinarios de la presente Ley, con igualdad de oportunidades y posibilidades, y regionalmente equilibrada en toda la Provincia, asignando recursos a las instituciones de cualquier Ámbito, Nivel y



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Modalidad para que le otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad, a través de políticas universales y estrategias pedagógicas, fortaleciendo el principio de inclusión plena de todos los alumnos sin que esto implique ninguna forma de discriminación.

- Asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de cuatro (4) años de la Educación Inicial, de todo el Nivel Primario y hasta la finalización del Nivel Secundario proveyendo, garantizando y supervisando instancias y condiciones institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos de todos los ámbitos de desarrollo de la educación.
- Garantizar una educación integral que forme ciudadanos desarrollando todas las dimensiones de la persona incluyendo las abarcadas por el artículo 14º de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional.
- Establecer una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, veracidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural que habilite a todas las personas para el desempeño social y laboral y la continuidad de estudios entre todos los niveles y modalidades.
- Fortalecer la identidad provincial como parte de la identidad nacional, basada en el conocimiento de la historia, la cultura, las tradiciones argentinas y de las culturas de los Pueblos Originarios, en el respeto a las particularidades locales, abierta a los valores universales y a la integración regional y latinoamericana.
- Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores. En particular promover políticas e instrumentos de cooperación interinstitucional que favorezcan la articulación con el sistema de educación superior universitaria
- Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de ningún tipo, por condición u origen social, de género o étnica, ni por nacionalidad ni orientación cultural, sexual, religiosa o contexto de hábitat, condición física, intelectual o lingüística.
- Garantizar, en el ámbito educativo, la salvaguarda de los derechos de los niños y adolescentes establecidos en las Leyes Nacionales 23.849 y 26.061 y las Leyes Provinciales 13.298 y 13.634.
- Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes Niveles y Modalidades del sistema educativo, asegurando la gratuidad de toda la Educación pública de Gestión Estatal.
- Propiciar la participación democrática de docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes y comunidad en las instituciones educativas de todos los Niveles y Modalidades, promoviendo y respetando las formas asociativas de los alumnos.
- Concebir y fortalecer, como principio fundamental de todos los procesos de formación, la educación continua y a lo largo de toda la vida de los alumnos y de todos los trabajadores de la educación, la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, reconociéndolos y garantizando su evaluación, acreditación y certificación, tanto en la labor individual como en las colectivas y cooperativas.
- Asegurar las condiciones y las prácticas de lectura y escritura y el desarrollo de los conocimientos necesarios para el manejo de las plataformas y los lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación, en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.
- Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores y usuarios críticos y autónomos, capaces de localizar, seleccionar, procesar, evaluar y utilizar la información disponible, propiciando las bibliotecas escolares y especializadas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- en las instituciones educativas, en tanto espacios pedagógicos que contribuyen a una formación integral.
- Incorporar a todos los procesos de enseñanza saberes científicos actualizados como parte del acceso a la producción de conocimiento social y culturalmente valorado.
 - Establecer prescripciones pedagógicas que les aseguren, a las personas con discapacidades temporales o permanentes, el desarrollo de sus posibilidades, la integración social y el pleno ejercicio de sus derechos.
 - Promover la valoración de la interculturalidad en la formación de todos los alumnos, asegurando a los Pueblos Originarios y las comunidades migrantes el respeto a su lengua y a su identidad cultural.
 - Disponer el acceso libre y gratuito a la información pública de los datos y estadísticas educativos.
 - Realizar acciones permanentes junto a los medios masivos de comunicación que inciden en las instituciones educativas y la formación de las personas para la producción y transmisión de contenidos con rangos elevados de responsabilidad ética y social
 - Asegurar una educación para todos los alumnos que favorezca la construcción de un pensamiento crítico para la interpelación de la realidad, su comprensión y la construcción de herramientas para incidir y transformarla, así como con los distintos discursos, especialmente los generados por los medios de comunicación
 - Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo integral de todos los alumnos, la asunción de hábitos de vida saludable, el logro de una salud integral, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva, activa, y transformadora, en los contextos socioculturales que habitan.
 - Garantizar el derecho a una educación artística integral de calidad desarrollando capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas en todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de la Educación común, en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional.
 - Desarrollar una educación que posibilite la autodeterminación y el compromiso con la defensa de la calidad de vida, el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la concientización de los procesos de degradación socio-ambiental.
 - Incorporar los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en todos los procesos de formación, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley 16.583/64, sus reglamentaciones y la normativa vigente.
 - Desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras complementarias y/o innovadoras de la educación común, en particular el régimen de Alternancia entre la institución escolar y el medio, que completen la responsabilidad indelegable del Estado que está establecida por la Ley Nacional 26.206 y esta Ley Provincial, desestimando aquellos procesos que tiendan a la constitución de circuitos antagónicos o paralelos del Sistema Educativo Provincial.
 - Integrar todos los procesos educativos a aquellos que componen las estructuras materiales y conceptuales del Sistema de Ciencia, Tecnología, Desarrollo e Innovación Productiva nacional y provincial, propendiendo a su articulación normativa y orgánica tanto a nivel de los contenidos curriculares como de los planes y programas educativos.



Además en los artículos 20 y 21 de la Ley 13.688 se plantea:

“La educación es obligatoria en todo el territorio provincial desde la edad de cuatro (4) años del Nivel de Educación Inicial, todo el Nivel de Educación Primaria y hasta la finalización del Nivel de Educación Secundario inclusive. La Provincia garantiza el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de instancias y condiciones institucionales, materiales, pedagógicas y de promoción de derechos, en todos los Ámbitos definidos en el artículo 21º de esta Ley, mediante acciones que aseguren educación de igual calidad y en todas las situaciones sociales”

“La estructura del Sistema Educativo Provincial comprende cuatro (4) Niveles -la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior- dentro de los términos fijados por la Ley de Educación Nacional, en los Ámbitos Rurales continentales y de islas, Urbanos, de Contextos de Encierro, Virtuales, Domiciliarios y Hospitalarios. De acuerdo con los términos del artículo 17º de la ley 26206 de Educación Nacional, la Provincia define como Modalidades a: la Educación Técnico-Profesional; la Educación Artística; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional; la Educación Intercultural, la Educación Física; la Educación Ambiental y a Psicología Comunitaria y Pedagogía Social. Los responsables de los Niveles y Modalidades conformarán un equipo pedagógico coordinado por la Subsecretaría de Educación.”

A pesar de toda esta legislación, que cambió la dirección del sistema educativo, la situación en que se encuentra el mismo sigue siendo motivo de una gran preocupación para la mayoría de la sociedad bonaerense.

El sistema educativo de Argentina registró uno de los mayores retrocesos en la última década, según el informe del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA, por sus siglas en inglés). Entre 2000 y 2009, Argentina cayó de 418 a 398 puntos, es decir descendió 20 unidades, de acuerdo al estudio que lleva adelante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), pese a un ligero repunte respecto del examen de 2008.

En América Latina, en cambio, se registraron mejoras en los sistemas educativos de Perú, Chile y Brasil, según el informe de PISA que cita la agencia de noticias AFP, y que analiza las aptitudes de alumnos de 15 años en comprensión de lectura, ciencias y matemática.

Podríamos seguir citando estudios que demuestran el deterioro del sistema educativo en general, como el de la Provincia de Buenos Aires en particular, pero a los estudios citados, se le puede agregar nuestro propio conocimiento empírico, adquirido de la charla con alumnos, docentes y padres, quienes nos plantean los problemas e inconvenientes con que continúa funcionando el sistema educativo bonaerense.

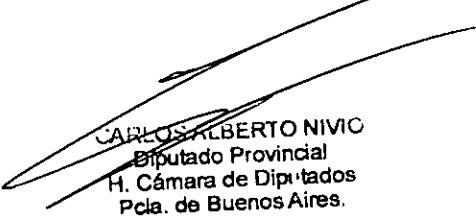
Transcurrido ya más de cuatro años desde que se sancionarán la legislación bonaerense que adopta los criterios de la legislación nacional, en materia educativa, entendemos que es un tiempo prudencial como para que se realice un informe integral del sistema educativo provincial.

La intención, por una parte, es tomar conocimiento del grado de avance logrado en la concreción de los objetivos propuesto en la legislación y por otra poder analizar y valorar la planificación desarrollada por el Poder Ejecutivo en el mediano y largo plazo que alcanzar todos los objetivos señalados anteriormente.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Legisladores el acompañamiento del presente Proyecto de Solicitud de Informes.


CARLOS ROBERTO NIVIO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.